



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones 13 de Agosto de 2008.

ORDENANZA N° 019 /08:

VISTO: la importancia de implementar normas y acciones tendientes a fortalecer e incentivar el desarrollo de la actividad productiva del Municipio y;

CONSIDERANDO: QUE, dada la relevancia de las actividades productivas de toda índole, es fundamental que sus actores tomen parte de la discusión, análisis y puesta en práctica de acciones realizadas desde la comuna.

QUE, en vista de los signos de reactivación del aparato productivo nacional, es conveniente incentivar la participación de productores, empresarios técnicos, profesionales, dirigentes e industriales en el estudio, planificación y ejecución de proyectos y acciones que beneficien la actividad productiva.

QUE, es importante promover la asociatividad, integración y cooperación entre todos los integrantes, como así también el éxito de todo proyecto o tarea que se desarrolle en el campo productivo estará ligada al grado de interés y compromisos que manifiesten los directamente involucrados en tales iniciativas.

QUE, es necesario crear el ámbito de participación, análisis y consulta referida a los distintos aspectos de los aspectos de la actividad productiva.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros del Honorable Concejo Deliberante para aprobar la siguiente norma.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: CREASE El Consejo Productivo Municipal, cuya integración y funciones se fijan en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Para la integración de este Consejo Productivo Municipal, el departamento Ejecutivo convocará a productores, industriales, empresarios, técnicos, profesionales, como así también a Organismos Oficiales, Cooperativas y Otras Organizaciones civiles relacionadas a la actividad productiva.

ARTÍCULO 3°: Los miembros del Consejo Productivo Municipal, desarrollarán sus tareas de carácter Ad Honorem, sin percibir ningún tipo de retribución económica y serán sus funciones:

- 1- Asesorar al Intendente Municipal en cuanto a temas referidos a los distintos aspectos de la actividad productiva.
- 2- Participar del diseño, planeamiento y ejecución de proyectos y acciones relacionadas a la promoción, estímulo, organización, cuidado y mejoramiento de la producción.
- 3- Propiciar y organizar la realización de jornadas, cursos, talleres y otras actividades de capacitación y concientización relacionada al proceso productivo.
- 4- Proponer el establecimiento de normas y la ejecución de tareas que perfeccionen la actividad productiva del municipio.
- 5- Fomentar la asociatividad, cooperación y complementación de recursos entre los distintos integrantes del sector productivo.
- 6- Participar y representar al Municipio en eventos y reuniones sobre la temática productiva.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de las partidas y realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para solventar las erogaciones que pudieran surgir por el desarrollo de las funciones del Consejo Productivo Municipal.

ARTÍCULO 5°: Las cuestiones de organización y funcionamiento no previstas en la presente, serán establecidas por los miembros del Consejo Productivos, una vez efectivizada su integración.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese copia al DEM., al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, publíquese, y cumplido Archívese.



Mariela K. Chávez
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capióvi



María del Pilar Prestes
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capióvi



Alejandro F. Arnhold
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Capióvi